

RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2018 POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VIAJE EMPRESARIAL A ARGENTINA Y URUGUAY (OCTUBRE 2018) (EXPTE: C/26/2018)

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del servicio de agencia de viajes para la organización del viaje empresarial a Argentina y Uruguay (octubre 2018), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 2 de agosto de 2018, a instancia del órgano de contratación se dispone, por el titular responsable, del inicio del expediente de contratación relativo a la idoneidad y necesidad de contratación del servicio de agencia de viajes para la organización del viaje empresarial a Argentina y Uruguay (octubre 2018) (Expte. C/26/2018).

SEGUNDO.- La necesidad que Asturex pretende satisfacer con la contratación de este servicio es facilitar a las empresas asturianas su internacionalización en los mercados argentino y uruguayo, en el que se celebrarán reuniones de negocios y encuentros empresariales organizados por Asturex.

TERCERO.- Para ello, Asturex considera necesario proceder a la contratación del servicio de agencia de viajes para la organización del viaje empresarial a Argentina y Uruguay (octubre 2018), dado que no dispone de los medios materiales, ni personales precisos y adecuados para la realización de su objeto.

CUARTO.- El objeto del contrato es el servicio de agencia de viajes servicio para la organización del viaje empresarial a Argentina y Uruguay (octubre 2018).

QUINTO.- Asturex decide que la contratación no es motivo de división en lotes, dado que el objeto del contrato constituye una unidad funcional y la división de su ejecución supondría una ruptura de la propia unidad del servicio a prestar, resultando la prestación inviable.

SEXTO.- Asturex utilizará para la contratación el procedimiento abierto simplificado abreviado en su tramitación ordinaria

SÉPTIMO.- El valor estimado y presupuesto es el siguiente:

- Valor estimado de la licitación del contrato es de: 24.000€
- Presupuesto base de licitación 24.000 €
- Importe de IVA: 5.040 €
- Presupuesto total de licitación: 29.040 €

RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y los estatutos de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex), el órgano de contratación en los procedimientos de contratación será el consejo de administración de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (ASTUREX) o la persona que ostente facultades delegadas, en función de las normas internas del órgano de administración de ASTUREX.

SEGUNDO.- Artículo 28 LCSP dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 116 LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La presente resolución dispone la aprobación del expediente y apertura del procedimiento de contratación del servicio de agencia de viajes para la organización del viaje empresarial a Argentina y Uruguay (octubre 2018) (Expte. C/26/2018).

RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

SEGUNDO.- Ello implica la aprobación del gasto y la confirmación disposición de crédito adecuado y suficiente para poder llevar a cabo el contrato que se pretende acometer.

TERCERO.- Se nombra como responsable del contrato a Javier Tamargo Fanjul, asesor técnico de la sociedad.

CUARTO.- Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.



Teresa Vigón Arvizu
Directora General